

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	CECMC
Demandante	Ivonne Maritza Diaz Quito
Demandado	Miguel Antonio Caicedo
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00335-00
Providencia	Auto sustanciación #385
Decisión	Fija fecha

Surtida la notificación al demandado conforme al artículo 292 del Código General del Proceso, el Despacho encuentra surtida la notificación del mismo siguiendo lo preceptuado en el artículo 291 y 292 ibidem, quien dentro del término de traslado correspondiente NO contesta la demanda, en consecuencia, se tiene por no contestada la misma.

Con el fin de dar continuidad procesal, entra el despacho a señalar fecha para AUDIENCIA INICIAL conforme al artículo 372 del CGP, en consecuencia, se fija el **dieciséis (16) de noviembre de 2023, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, en la misma se tomarán los interrogatorios de parte, conforme el numeral 7° del artículo 372 ibidem. La audiencia se llevará a cabo por medio virtual con la aplicación LIFE SIZE, por lo cual los sujetos procesales deberán estar atentos a la citación para la conexión virtual. Por secretaría agéndese la misma.

Finalmente, se previene a las partes de las siguientes consecuencias previstas en caso de su inasistencia, establecidas en el artículo 372, numeral 3° y 4° ibidem:

1. Presumir ciertos los hechos y excepciones que sean susceptibles de confesión.
2. Declarar terminado el proceso, ante la falta de justificación por su inasistencia.
3. Multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez